

SAN JUAN

RESOLUCION INTERNA N° 211-65.-

VISTO:

La necesidad de conocer la distribución de los derechos de riego al subdividir parcelas que lo posean, y

CONSIDERANDO:

Que ese dato es imprescindible para la actualización censal por cuanto la valuación de las parcelas es función del derecho de riego que le corresponde;

Que el propietario, al ordenar la subdivisión de un predio, manifiesta su voluntad de hacerlo;

Que puede disponer la distribución de los derechos manifestando también su voluntad en el mismo plano;

Que es necesario, a los fines catastrales, hacer constar en los planos de mensura la calidad y cuantía de los derechos de riego;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley 6-OP-58, es privativo de esta Dirección disponer lo necesario para la ejecución del Catastro parcelario.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
DIRECCION PROVINCIAL DEL CATASTRO  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- A partir del día 9 de agosto de 1965, deberá constar en los planos de mensura de las propiedades con derecho de riego, la categoría y extensión del derecho que corresponde a cada parcela.-

ARTICULO 2°.- En los planos de subdivisión, además de lo indicado en el artículo precedente, deberá hacerse corresponder, en el balance de superficie, a cada lote la categoría y extensión del derecho que le corresponderá y la o las partidas de donde proviene.-

ARTICULO 3°.- Notifíquese de la presente Resolución a los profesionales de la Agrimensura.-

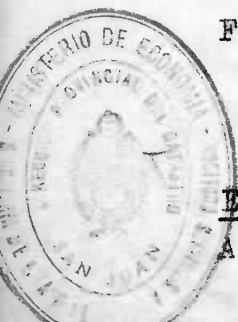
ARTICULO 4°.- Téngase por Resolución de esta Dirección, comuníquese a quienes corresponda. Fecho. Archívese .-

Fdo: Agrim. JUAN A. PEREZ - Director General - Dirección Provincial del Catastro.

" JUAN GUILLERMO SANGUIN - Secretario General - Dirección Provincial del Catastro.

ES COPIA:

A. de A.



*[Handwritten signature]*  
DORA A. DE GONZALEZ  
ENC. SEC./DESPACHO